



En Madrid.

Yo el Rey. En el quarto, vn quarto  
de los años de mil setecientos  
y quarenta y tres. En  
el quarto, y quarto.  
Yo el Rey. En los años de 1751. 1752.

Acuerdo de las Juntas de Lima en el mes de Mayo de 1755 y sus  
servir para los años de 1755 y 1756. Señores del Cau. de Indias y de Indiferente Don Juan  
Man. de Cero baron de Alcañices y Don Diego Gonzalez Barones  
Don Juan de Bustado de Mendocina y Don Antonio de Villanueva y Sa-  
mudro Marques de Villa Blanca benedictos perpetuos de esta  
Ciu. de Lima que se cumple el Arrendamiento de  
fidei de Pesas y Medidas. El día once pasado de este mes  
y año de la presente Cua. administrativa. En Comand. a cargo de Don  
Alonso de Villaverde y respecto de que es necesario poner  
cobro a esta renta que el pueblo a favor de los propios de  
esta Ciu. sacandose al Rm. de Indias en Arrendamiento de  
persona que mas otre y para que tenga efecto. En Comand.  
donde se haga al Rm. y se den Arrendamientos en  
diebe de la presente y que el Rm. admita las peticiones que se  
hicieren y se cuenta al Cau. para que con vista de ellas  
se den las Provisiones que fueren de su merced y se den  
Copia para el Rm. de Indias de los años de 1755 y 1756.

Com. Pres.

Don Juan Man. de Cero baron de Alcañices  
Don Diego Gonzalez Barones  
Don Antonio de Villanueva y Sa-  
mudro Marques de Villa Blanca

Don Diego Gonzalez Barones

Villanueva de Villa Blanca

CA-6c1  
Caj 15  
Doc 15  
F 6

Antonio de Muro  
Don Pedro de Muro



15  
puz

En lauid de los Reyes de España en Dios y de sus deudos de Castilla y de León  
que se hizo por don Juan de los Rios en la lengua es  
pañola que haze oficio de prouisor de los dichos de Castilla  
En el mes de mayo año de mil e quinientos e sesenta e tres  
Cien e diecinueve años en la villa de Salamanca en el mes de mayo  
de los dichos de Castilla y de León que de parte de don Juan de los Rios  
al fin de la dicha prouisor de los dichos de Castilla y de León  
postor ninguno de que oficio de prouisor de los dichos de Castilla  
Sancho de la Peña y de don Juan de los Rios

Joseph de Alvarado

2

Luego incontinenti en dicho día me gané otros por los de los  
prouisor de los dichos de Castilla y de León como lo anterior y no pareció  
postor ninguno a dicho día de los dichos de Castilla y de León que de  
oficio de prouisor de los dichos de Castilla y de León

Joseph de Alvarado

3

Luego incontinenti en dicho día me gané otros por los de los  
prouisor de los dichos de Castilla y de León como lo anterior al referido día  
de los dichos de Castilla y de León que no pareció postor ninguno de que  
oficio de prouisor de los dichos de Castilla y de León

Joseph de Alvarado

4

Luego incontinenti en dicho día me gané otros por los de los  
prouisor de los dichos de Castilla y de León como lo anterior al  
referido día de los dichos de Castilla y de León que no pareció postor  
ninguno de que oficio de prouisor de los dichos de Castilla y de León

Joseph de Alvarado

5

En lauid de los Reyes de España en Dios y de sus deudos de Castilla y de León  
que se hizo por don Juan de los Rios en la lengua es  
pañola que haze oficio de prouisor de los dichos de Castilla  
En el mes de mayo año de mil e quinientos e sesenta e tres  
Cien e diecinueve años en la villa de Salamanca en el mes de mayo  
de los dichos de Castilla y de León que de parte de don Juan de los Rios  
al fin de la dicha prouisor de los dichos de Castilla y de León  
postor ninguno de que oficio de prouisor de los dichos de Castilla  
Sancho de la Peña y de don Juan de los Rios





SELLO QVARTO. VN QVARTO.  
DE MIL SEISCIENTOS, Y TREINTA Y SEIS  
AÑOS, Y TREINTA Y OCHO.

VALGA PARA EL REYN. DES. M. EL S. D  
HEAN. VI. EN LOS AÑOS DE 1749 Y 1750.

SERV. PARA LOS AÑOS  
DE 1755. Y 1761

gouerno de lo de Pregon como los antecedentes  
al de lo de Pregon de lo de Pregon como los antecedentes  
de lo de Pregon de lo de Pregon como los antecedentes  
de lo de Pregon de lo de Pregon como los antecedentes

Joseph de Aguayo

6

En este día me yo año de los por lo de lo de Pregon como los antecedentes  
de lo de Pregon de lo de Pregon como los antecedentes  
de lo de Pregon de lo de Pregon como los antecedentes

Joseph de Aguayo

7

Luego en el día me yo año de los por lo de lo de Pregon como los antecedentes  
de lo de Pregon de lo de Pregon como los antecedentes  
de lo de Pregon de lo de Pregon como los antecedentes

Joseph de Aguayo

8

Luego en el día me yo año de los por lo de lo de Pregon como los antecedentes  
de lo de Pregon de lo de Pregon como los antecedentes  
de lo de Pregon de lo de Pregon como los antecedentes

Joseph de Aguayo

9

En el día de los por lo de lo de Pregon como los antecedentes  
de lo de Pregon de lo de Pregon como los antecedentes  
de lo de Pregon de lo de Pregon como los antecedentes



de fue de Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que  
de fue de Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que  
de fue de Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que

Joseph de Aguerre

10

Luego Incontinenti encho dia me jano dho por voz de dho  
pregonero de dho otro pregon como los antecedentes al dho dho  
fue de Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que de fue de  
Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que de fue de

Joseph de Aguerre

11

Luego Incontinenti encho dia me jano dho por voz de dho  
pregonero de dho otro pregon como los antecedentes al dho dho  
fue de Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que de fue de  
Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que de fue de

Joseph de Aguerre

12

Luego Incontinenti encho dia me jano dho por voz de dho  
pregonero de dho otro pregon como los antecedentes al dho dho  
fue de Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que de fue de  
Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que de fue de

Joseph de Aguerre

13

En la ciudad de Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que  
de fue de Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que  
de fue de Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que

Joseph de Aguerre

14

Luego Incontinenti encho dia me jano dho por voz de dho  
pregonero de dho otro pregon como los antecedentes al dho dho  
fue de Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que de fue de  
Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que de fue de

Joseph de Aguerre

15

Luego Incontinenti encho dia me jano dho por voz de dho  
pregonero de dho otro pregon como los antecedentes al dho dho  
fue de Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que de fue de  
Beras y mediana y no parais Polton ninguno de que de fue de



3  
ponerle sedio otro prizon como lo antecedente al referido dia de fiesta  
no pareio portor ninguno de que se fue testigo los otros =

Joseph de Alvarado  
JOS

16

Luego Incontinenti en otro dia mis y año otro por vos el dicho prizonero  
sedio otro prizon como lo antecedente al dicho dia de fiesta de Quax y no pareio  
portor ninguno de que se fue testigo los otros =

Joseph de Alvarado  
JOS

17

En la ciudad de los Reyes del Perú en Veintey ocho de Setiembre de Mill e Setenta e Siete  
y seis años vos el dicho prizonero sedio otro prizon como lo antecedente  
al referido dia de fiesta de Peras y no pareio ninguno portor de que se  
fue testigo Martin Peres de Alencara Juan de Alencara de Alencara  
y Antonio Navasquez

Joseph de Alvarado  
JOS

18

Luego Incontinenti en otro dia mis y año otro por vos el dicho prizonero  
sedio otro prizon como lo antecedente al referido dia de fiesta  
de Peras y no pareio portor ninguno de que se fue testigo los otros =

Joseph de Alvarado  
JOS

19

Luego Incontinenti en otro dia mis y año otro por vos el dicho prizonero  
sedio otro prizon como lo antecedente al dicho dia de fiesta de Peras y no pareio  
portor ninguno de que se fue testigo los otros =

Joseph de Alvarado  
JOS

20

Luego Incontinenti en otro dia mis y año otro por vos el dicho prizonero  
sedio otro prizon como lo antecedente al referido dia de fiesta de Peras y no pareio  
portor ninguno de que se fue testigo los otros =

Joseph de Alvarado  
JOS

21

En la ciudad de los Reyes del Perú en primero de Octubre de Mill e Setenta e Siete  
y seis años vos el dicho prizonero sedio otro prizon





SELLO QVARTO. VN QVART  
LLO, AÑOS DE MIL SETE  
CIENTOS Y TREINTA Y OCHO.  
TE Y TREINTA Y OCHO.

VALGA PARA EL REYN. DE. S. M. EL S. D.  
DE VERDAD A LOS AÑOS. AÑOS DE 1749 Y 1750.  
DE 1755. Y 1756

Como los antecedentes al Refrío de dño y no parecio por  
por ninguno de quodof fe = testigo los dñs =

Joseph de Aguero  
Jto

22

Luego Incontinenti en otro dia me y año otro y por los dichos pregoneros  
no se dio otro pregon como los antecedentes al dño dño de fides para  
y no parecio por ninguno de quodof fe = testigo los dñs =

Joseph de Aguero  
Jto

23

Luego Incontinenti en otro dia me y año otro por los dichos pregoneros  
se dio otro pregon como los antecedentes al Refrío dño de fides para  
y medidas y no parecio por ninguno de quodof fe =

Joseph de Aguero  
Jto

24

Luego Incontinenti en otro dia me y año otro y por los dichos pregoneros  
no se dio otro pregon como los antecedentes y no parecio por ninguno  
y no parecio por ninguno de quodof fe =

Joseph de Aguero  
Jto

25

En la villa de los Reyes de Ceuta en el mes de Octava de Mill setecientos  
y seis a por los dichos pregoneros se dio otro pregon como los  
anteriores al Refrío dño y no parecio por ninguno de quodof fe =  
del triajo Remiso condoneday tramamir cantiaq de la Cuba y  
Portales oy fe =

Joseph de Aguero  
Jto

26

Luego Incontinenti en otro dia me y año otro por los dichos pregoneros



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE Y TREINTA Y OCHO,

VALGA PARA EL REYN. DES. M. EL S. D. FERN. VI. EN LOS AÑOS DE 1749 Y 1750.

*Este prisionero se dio otro prision como los antecedentes al expresado día de febrero y no paxio con ninguno de los dichos =*

*Joseph de Aguirre*

27

*En la ciudad de Lima en el día de Octubre de mil setecientos y sesenta y tres por los dichos prisioneros se dio otro prision como los antecedentes al referido día de febrero y no paxio con ninguno de los dichos =*

*Joseph de Aguirre*

28

*Luego Incontinentemente en el día de mayo de ochenta y tres por los dichos prisioneros se dio otro prision como los antecedentes al referido día de febrero y no paxio con ninguno de los dichos =*

*Joseph de Aguirre*

29

*En la ciudad de Lima en el día de octubre de mil setecientos y sesenta y tres por los dichos prisioneros se dio otro prision como los antecedentes al día de febrero y no paxio con ninguno de los dichos =*

*Joseph de Aguirre*

30

*Luego Incontinentemente en el día de mayo de ochenta y tres por los dichos prisioneros se dio otro prision como los antecedentes al día de febrero y no paxio con ninguno de los dichos =*



tho prouenase de lo otro prouen como los años venen al re  
fuido de de fue de Picas y no parcio p[er] los unguis de  
que lo fac testigo los otros =

Joseph de M[unoz]  
[Signature]

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

27

28

29

30



En quercilla



EL CUARTO; VNA VAR-  
LLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y TREINTA Y OCHO.  
PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. FERD.  
VI EN LOS AÑOS DE 1749. Y 1750.

SIRVE PARA LOS AÑOS  
E 1755. Y 1756

*Ma y Pedro  
Ma y*



Yo Felis Joseph de Colmenares paterico ante D<sup>no</sup> y digo q<sup>se</sup> hallar  
dados los yegones q<sup>el</sup> Remate del Fiel de Peroy Medidas de esta Cui-  
dad y sus cinco leguas en contorno a q<sup>hago</sup> postura en la  
Cont<sup>de</sup> de Luñientos sesenta y cinco p. los q<sup>ofresco</sup> dar de Con-  
tado atendiendo a las Cortes cheres en q<sup>se</sup> hallan los propios  
q<sup>el</sup> termino de nueve años.

Pido y suplico se reciba admittir esta postura y mandari señalar  
dia q<sup>el</sup> Remate pido just

*Feliz Joseph de Colmenares*

Admitere esta postura en q<sup>to</sup> de Lugar entro y se señ-  
nala el Martes Dia y nueve de Cor<sup>te</sup> para que se  
Saga el R<sup>nt</sup> y los demas dias Utiles con litaz<sup>on</sup>

*[Signature]*

14

Proveyo lo sesuo Decretado y fabricado q<sup>el</sup> C<sup>on</sup> S<sup>u</sup>o  
cra y R<sup>nt</sup>o de esta Ciu<sup>d</sup> stando en las Cortes de su Ayuntamiento  
haviendo su<sup>o</sup> p<sup>ro</sup> como lo ha el d<sup>no</sup> y costumbre en los Reynos



de p[er]u en Carore de E[st]re de Hill Sea y Singu<sup>ta</sup> y Sei and

*Amoy*

*John Alford*  
*John Alford*

*Faint, illegible handwriting in the upper middle section of the page.*

*Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page.*

*Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.*





SEALLO VARTO, VNOVA  
... ANOS DE MIL SE...  
... Y TRENTA Y SI...  
... Y TRENTA Y OCHO...

SIRVE PARA LOS... EL REYNO DE S. M. EL S. D. FER...  
DE 1751... VI. EN LOS AÑOS DE 1751. 1752.

M. J. H. E. S. r



*En* ... Coxeo como mas bacia tu  
por endia paxeco ana... Digo que se es  
sta paxonando el fiel de pesos y medidas por  
tercentas a los propios y Rnias de esta  
Ciu. a cuiu Anxer dalm. ha po paxa  
6. termino de nuebe años a lo qan al  
fin de cada no quimetros de chanta  
ay p. qsa paxoda a su Remate  
A. H. J. o. y. h. p. Redixua de admitir  
esta paxa, y mandar se paxo  
da al Remate p. de just. *M. J. H. E. S. r*

Admitere esta paxa en qto ha lugar y paxonese

*M. J. H. E. S. r*

Prouyo lo deuto Duritudo I Tubirato el cauido  
Justizia y Resimiento desta Ciu estando en las  
Casas de la Muntam de Hauendo Au qta como  
Lo ha de Dio y Costumbre en los Reynos del Peru en



18

Septiembre de Octo de Mill. Sec. y Singla y Seci 1.

Antony  
C. de la Cruz  
E. de la Cruz

Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.